

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AURORA MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA NIT: 809.000.190-6	
---	--	---

CLASE: CONTRATO DE COMPRAVENTA RE-CI-006-2025
FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA AURORA
CONTRATISTA: EDNA RUTH MORA PEDRAZA
REP LEGAL: EDNA RUTH MORA PEDRAZA
VALOR: OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS PESOS (8.918.100)
DURACION: CINCO (05) DÍAS

Entre los suscritos, de una parte, **PATRICIA BARRERO MARTINEZ**, con cedula de ciudadanía N° 65.740.497, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA AURORA**, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y de la otra **EDNA RUTH MORA PEDRAZA** con NIT.65732857-2, representada legalmente por **EDNA RUTH MORA PEDRAZA**, con cedula de ciudadanía N°. 65.732.857, quien obra en calidad de proveedor y que para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa de material pedagógico para los centros de interés de dibujo, música y robótica el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** compraventa de materiales pedagógicos para el funcionamiento de los centros de interés de artes, dibujo, música y robótica para la IET La Aurora.

CANT	ARTICULO	V/UNIDAD	V/TOTAL
MATERIAL CENTROS DE INTERÉS CENTRO DE INTERÉS DE ARTES Y DIBUJO			
12	Cajas resmas tamaño carta	240.000	2.880.000
12	Caja resmas tamaño oficio	280.000	3.360.000
5	Juego de lápices para dibujo	15.000	75.000
20	Fomi liso por pliegos colores amarillo, azul, rojo, fucsia, verde manzana, negro, blanco, piel, naranja 2 de cada uno	4.800	96.000
20	Fomi escarchado 3D colores anteriores	7.800	156.000
10	Cartulina de colores por pliegos	1.300	13.000
5	Cartulina negra por pliegos	2.800	14.000
20	Cartón paja por pliegos	4.900	98.000
20	Lápices 6B	1.000	20.000
20	Lápices carboncillo	1.900	38.000
20	Lápices sanguina	8.800	176.000
10	Crayolas por caja	8.800	88.000
2	Fijador para pastel y carbón	87.000	174.000
4	Lápices pastel	8.200	32.800
5	Cartón corrugado por pliegos	6.200	31.000
30	Barras de silicona	1.300	39.000
8	Plastilina de colores X caja X 9	3.600	28.800
		TOTAL ARTES Y DIBUJO	7.319.600
CENTRO DE INTERÉS DE MUSICA EQUIPOS			
1	Parlante Bluetooth 12"	1.200.000	1.200.000
4	Mouse entrada USB cableado	41.000	164.000

		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AURORA MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA NIT: 809.000.190-6		
			TOTAL MUSICA EQUIPOS	1.364.000
CENTRO DE INTERÉS DE ROBOTICA				
1	Cinta aislante negra		4.500	4.500
6	Batería 9V con portapila		9.500	57.000
6	Conector para batería 9V		2.500	15.000
6	Motoreductor pequeño amarillo		13.000	78.000
3	Protoboard mediana 400 puntos		14.000	42.000
2	Bolsa de bloques de construcción		19.000	38.000
			TOTAL ROBÓTICA	234.500
VALOR TOTAL				8.918.100

SEGUNDA - DURACIÓN. El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de cinco (05) **DIAS** contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA - VALOR.** El valor del presente contrato de compra venta de material pedagógico es por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO PESOS (\$8.918.100) MCTE.** **CUARTA - FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: un solo pago por la compra y venta de los materiales pedagógicos, el pago que se realizará con la entrega de la factura, certificado de parafiscales y/o planilla de seguridad social, informe de actividades e informe del supervisor. **PARAGRAFO - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de compraventa será ejercida por SANDRA YADIRA MAHECHA SUAREZ Identificada con cédula de ciudadanía N° 39.574.961. Administrativo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA AURORA.** Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato de compra venta. **QUINTA - CESION DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIALES PEDAGÓGICOS.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA AURORA** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de compra venta, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA AURORA** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 22.2201.0700-06, 22.2201.0700.07, 22.2201.0700.08 del Rubro Presupuestal 1.241.04 DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIALES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS,** del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2024. **NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de compra venta por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato de compra venta se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA - MULTAS Y CLAUSULAS PENAL.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AURORA
MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA
NIT: 809.000.190-6**



DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecuta con a) la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, b) la expedición del registro presupuestal, C) Expedición de pólizas: según las siguientes indicaciones:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS BIENES	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO: En el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones del manual de contratación de la entidad contratante. **DECIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Cunday - Tolima. **DECIMA QUINTA - EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de compra venta, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARI. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT G) Expedición de pólizas h) compra de estampillas y demás que señale la Ley. **DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, estudios del sector e invitación pública hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato de compraventa requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de compraventa quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Cunday – Tolima a los catorce días (14) días del mes de noviembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATANTE

CONTRATISTA

PATRICIA BARRERO MARTINEZ

EDNA RUTH MORA PEDRAZA

Rectora

C.C. 65.732.857

CC. 65.740.497

Contratista

Rectora – Ordenadora del Gasto